


LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Solo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA. Las empresas que deseen licitar en este procedimiento deberán presentar la documentación siguiendo las instrucciones de cumplimentación que figuran en el ANEXO I DE INSTRUCCIONES

TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO. - Artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP)

PROCEDIMIENTO:

ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

☒ SI
☐ NO

Nº EXPEDIENTE:

UBU/2023/0004

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS: Dos millones de euros (2.000.000 €)

El presupuesto desglosado es:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y GESTIÓN ENERGÉTICA.....	1.690.000 €
MANTENIMIENTO.....	310.000 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 2.000.000,-€ IVA EXCLUIDO.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

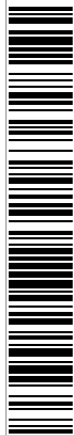
UBU-2023-0004 PCAP SARA Servicios energéticos de los edificios de la UBU.doc

IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Oficina Contable: Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012

Órgano Gestor: Universidad de Burgos. Código U05100001.

Unidad Tramitadora: Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.



Código de verificación : e8449207a04adf5b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e8449207a04adf5b>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 30-05-2023 13:16:39

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

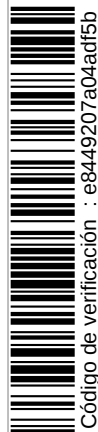
ANEXO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

EXPEDIENTE: UBU/2023/0004

Abreviaturas:

- LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- RDDP: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

P1	- Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS. El objeto del Contrato es la realización de una actuación global e integrada sobre los edificios y sus instalaciones que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), mediante la modalidad de servicios energéticos por una Empresa de Servicios Energéticos (ESE), que desarrolle las prestaciones que se recogen en el PPT, y de conformidad con los documentos que forman parte del Contrato. Se trata de un contrato complejo de carácter mixto que comprende prestaciones propias de los contratos de suministro con instalación y servicios ya que contempla: El suministro e instalación de placas solares, la gestión energética de las instalaciones en los espacios señalados y el mantenimiento durante 10 años de acuerdo con las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El mayor peso económico recae en las prestaciones del suministro que supone un 84,5 % del total del gasto frente al 15,5 % que representa el coste del servicio de mantenimiento de las plantas fotovoltaicas, por lo que las normas aplicables serán las que figuran en la LCSP para el contrato de suministros. Las ubicaciones son las siguientes: - Escuela Politécnica Superior Edificio A (Avda. Cantabria s/n). - Escuela Politécnica Superior. Edificio D (Ctra. Valladolid s/n). - Facultad de Educación y Polideportivo (Ctra. Valladolid s/n). - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Plaza Infanta Elena s/n). - Biblioteca Universitaria (Plaza Infanta Elena s/n).
----	--



Código de verificación : e8449207a04adf5b



- Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Humanidades y Comunicación (Antiguo Hospital Militar (Paseo Comendadores s/n).
- Facultad de Ciencias (Plaza Misael Bañuelos s/n)
- Edificio de Administración y Servicios (Calle Don Juan de Austria Nº1)

El adjudicatario gestionará las instalaciones fotovoltaicas durante un período de 10 años.

Transcurrido dicho plazo, la propiedad de las mismas pasará a ser de la Universidad de Burgos.

La contratación contempla el mantenimiento a lo largo de la duración del contrato.

La instalación se realizará cumpliendo toda la normativa que afecte a las instalaciones solares fotovoltaicas. La descripción y características de cada planta solar y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el PPT.

La ejecución del objeto del contrato deberá ajustarse a lo exigido específicamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) así como en el PPT teniendo todos ellos carácter contractual.

P2

División por lotes:

☐ SI

☒ NO

El presente contrato no admite la división en Lotes. Es preciso contratar el conjunto de la operación que comprende el suministro, instalación, gestión energética y mantenimiento de las placas fotovoltaicas para crear una única comunidad de generación y autoconsumo de energía para todos los centros de la Universidad siendo intercambiables los flujos de producción y de generación de energía.

P3

- Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es:

09330000-1 Energía solar

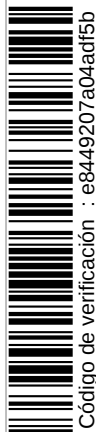
71314200-4 Servicios de gestión de energía

P4

Necesidad e idoneidad del contrato:

La Universidad de Burgos pretende impulsar el ahorro y la eficiencia energética, así como, el fomento de la implantación de energías renovables en los campus universitarios, con objeto de reducir la huella de carbono de la institución.

Es preciso la creación de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en los campus universitarios. Todo esto forma parte del compromiso alcanzado en la Universidad de Burgos para cumplir los objetivos de Desarrollo Sostenible en el sentido de:



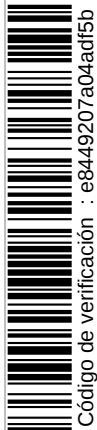
Código de verificación : e8449207a04adf5b



-Incentivar y promover el uso racional de la energía y el aprovechamiento de las energías renovables, fomentando el ahorro energético.
 -Incrementar el desarrollo de la energía solar fotovoltaica generada para autoconsumo, con el objeto de reducir la dependencia de los combustibles fósiles, disminuyendo las emisiones de gases de efecto invernadero.
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el objeto y contenido del contrato es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

P5	Valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificados, (IVA EXCLUIDO): SUMINISTRO E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y GESTIÓN ENERGÉTICA: Dos millones de euros (2.000.000 €) El presupuesto desglosado es: SUMINISTRO E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y GESTIÓN ENERGÉTICA..... 1.690.000 € MANTENIMIENTO..... 310.000 € <u>Sujeto a regulación armonizada:</u> Art. 21 de la LCSP ☐ NO ☒ SI
-----------	--

P6	Presupuesto base de licitación: <table border="1"> <tr> <td data-bbox="454 1243 1141 1850"> A.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y GESTIÓN ENERGÉTICA Base Imponible: Un millón seiscientos noventa mil euros. IVA. 21%: Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos euros. TOTAL: Dos millones cuarenta y cuatro mil novecientos euros. Los costes directos relacionados con el suministro e instalación de las placas solares y gestión energética, el 76%. – 1.368.900 €. Los costes indirectos relacionados con los gastos generales, financieros y beneficio, el 24%. 321.100 €. </td><td data-bbox="1141 1243 1386 1850"> 1.690.000 € 354.900 € 2.044.900 € </td></tr> </table> A.- MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS.	A.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y GESTIÓN ENERGÉTICA Base Imponible: Un millón seiscientos noventa mil euros. IVA. 21%: Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos euros. TOTAL: Dos millones cuarenta y cuatro mil novecientos euros. Los costes directos relacionados con el suministro e instalación de las placas solares y gestión energética , el 76%. – 1.368.900 €. Los costes indirectos relacionados con los gastos generales, financieros y beneficio, el 24%. 321.100 €.	1.690.000 € 354.900 € 2.044.900 €
A.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y GESTIÓN ENERGÉTICA Base Imponible: Un millón seiscientos noventa mil euros. IVA. 21%: Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos euros. TOTAL: Dos millones cuarenta y cuatro mil novecientos euros. Los costes directos relacionados con el suministro e instalación de las placas solares y gestión energética , el 76%. – 1.368.900 €. Los costes indirectos relacionados con los gastos generales, financieros y beneficio, el 24%. 321.100 €.	1.690.000 € 354.900 € 2.044.900 €		



Código de verificación : e8449207a04adf5b



Base Imponible: Trescientos diez mil euros.	310.000 €
IVA. 21%: Sesenta y cinco mil cien euros.	65.100 €
TOTAL: Trescientos setenta y cinco mil cien euros.	375.100
Los costes directos relacionados con la mano de obra del mantenimiento de la instalación y la gestión energética el 81%. – 251.100 €.	
Los costes indirectos relacionados con mantenimiento de la instalación y gestión energética, correspondientes a los gastos generales y beneficio, el 19% del total. 58.900 €.	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO (IVA INCLUIDO) Dos millones cuatrocientos veinte mil euros.	2.420.000 €

PZ	Constancia expresa de la existencia de crédito:		
	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido).
	2025	30.111 321AE 227.99	153.367,50 €
	2025	30.111 321AE 211	28.132,50 €
	2026	30.111 321AE 227.99	204.490 €
	2026	30.111 321AE 211	37.510 €
	2027	30.111 321AE 227.99	204.490 €
	2027	30.111 321AE 211	37.510 €
	2028	30.111 321AE 227.99	204.490 €
	2028	30.111 321AE 211	37.510 €
	2029	30.111 321AE 227.99	204.490 €
	2029	30.111 321AE 211	37.510 €
	2030	30.111 321AE 227.99	204.490 €
	2030	30.111 321AE 211	37.510 €
	2031	30.111 321AE 227.99	204.490 €



2031	30.111 321AE 211	37.510 €
2032	30.111 321AE 227.99	204.490 €
2032	30.111 321AE 211	37.510 €
2033	30.111 321AE 227.99	204.490 €
2033	30.111 321AE 211	37.510 €
2034	30.111 321AE 227.99	204.490 €
2034	30.111 321AE 211	37.510 €
2035	30.111 321AE 227.99	51.122,50 €
2035	30.111 321AE 211	9.377,50 €
TOTAL		2.420.000 €

- Financiación:

Presupuesto ordinario de la Universidad de Burgos.

Este expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, se prevé que se inicie en los ejercicios siguientes.

P8 Sistema de determinación del precio del contrato:

El presupuesto de licitación ha sido calculado a tanto alzado por parte de los técnicos de la Oficina Técnica de la Universidad, según los precios de mercado, para este tipo de instalaciones.

P9 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato es el siguiente:

El plazo máximo para el **equipamiento** e implantación de la instalación fotovoltaica es de **DIECIOCHO MESES** a contar desde el día siguiente a la firma del contrato o el que, en su caso, se establezca en el mismo.

El plazo de **la gestión energética y el mantenimiento de las instalaciones** será de **10 años** a contar desde el día siguiente a la finalización de todas las instalaciones y su puesta en funcionamiento.

A estos efectos se formalizará un documento de conformidad con el suministro, instalación e implantación del equipamiento, comenzando a contar el plazo de 10 años a partir del día siguiente a la firma de dicho documento.

Al finalizar el contrato la instalación fotovoltaica pasará a ser propiedad de la Universidad de Burgos y se integrará como parte de su patrimonio.

La duración del contrato es superior a 5 años, en base al periodo necesario de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato



Código de verificación : e8449207a04adf5b



mediante los ahorros energéticos obtenidos durante la gestión y explotación de la planta solar fotovoltaica objeto de licitación, tal y como se justifica en el expediente de contratación, siendo la duración de 10 años la necesaria para la amortización de las inversiones.

La duración máxima del contrato no excede del tiempo que se calcula razonable para que el adjudicatario recupere las inversiones realizadas para la explotación de la instalación tanto las iniciales como las realizadas durante la vida del contrato, junto con un rendimiento sobre el capital invertido y teniendo en cuenta las inversiones necesarias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para alcanzar los objetivos contractuales específicos y ha sido calculado según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Posibilidad de prórrogas:

Este contrato no admite prórrogas.

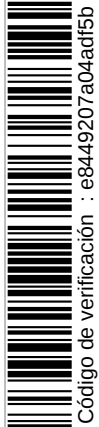
P10	<u>Revisión de precios:</u> No procede la revisión de precios para el presente contrato
------------	---

P11	<u>Procedimiento de adjudicación</u> Procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP. <u>Tramitación:</u> Ordinaria ☒ Urgente ☐
------------	---

P12	<u>Publicidad:</u> Perfil de contratante: http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do . El presente contrato está sujeto a regulación armonizada y en consecuencia la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»,
------------	--

P13

<u>Criterios de valoración de las ofertas:</u>		
1	Criterios evaluables mediante fórmulas	Ponderación Hasta 70 Puntos
A	Oferta económica por el suministro y gestión energética	Hasta 35 puntos
B	Oferta económica por el mantenimiento de las instalaciones durante 10 años	Hasta 15 puntos
C	Potencia pico total a instalar máxima en total de todos los centros	Hasta 10 puntos
D	Compromiso de factor de disponibilidad de las instalaciones	Hasta 5 puntos
E	Coeficiente de rendimiento medio de las instalaciones	Hasta 5 puntos



Código de verificación : e8449207a04adf5b


1.A.- Oferta económica por el suministro y gestión energética. (Hasta 35 puntos).
1.B.- Oferta económica por el mantenimiento de las instalaciones durante 10 años (120 cuotas mensuales). (Hasta 15 puntos).

La puntuación de cada uno de los Criterios 1.A y 1.B correspondientes a la oferta económica por el suministro e instalación de placas solares y gestión energética y el Mantenimiento de las instalaciones por un periodo de 10 años se realizará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas siguiendo la siguiente fórmula:

$$V = P \times (MO / OV)$$

Donde:

V= Puntos obtenidos en aplicación de la fórmula.

P= Número de puntos máximo del criterio.

MO= Mejor oferta

OV= Oferta a Valorar

Será considerada incurso en presunción de anormalidad una oferta que sea inferior en más de 10 puntos porcentuales respecto de la media de la baja del conjunto de las ofertas presentadas, tomada en porcentual.

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

1.C.- Potencia pico total a instalar máxima en total de todos los centros. (Hasta 10 puntos).

La forma de valorar este criterio es:

La Mesa valorará con **DIEZ PUNTOS a las ofertas de 1,3 Mwp** que es la máxima potencia a valorar y con **CERO PUNTOS** a las ofertas de 1,1 Mwp.

Al resto de ofertas se valorarán de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Pi = P * (Oi - Om) / (OM - Om)$$

Pi = Puntuación otorgada a la oferta a valorar

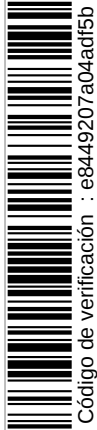
P = Puntos máximos a otorgar

OM = Oferta de potencia máxima (1,3 Mwp)

Om = Oferta de potencia mínima (1,1 Mwp)

Oi = Oferta a puntuar

Se excluirán del procedimiento, por no cumplir con los límites exigidos en el PPT, a las empresas que oferten Potencias Pico que estén fuera de los límites superior (1,3 Mwp) e



Código de verificación : e8449207a04adf5b



inferior (1,1 Mwp).

1.D.- Compromiso de factor de disponibilidad de las instalaciones. (Hasta 5 puntos).

Se trata de obtener un compromiso por parte de los licitadores, el cual deberán cumplir anualmente. Este indicador relaciona el N° de horas reales de funcionamiento del conjunto de las instalaciones con el N° de horas teóricas de funcionamiento del conjunto de las mismas. El N° de horas teóricas de funcionamiento se obtendrá de cualquier fuente oficial reconocida a nivel nacional o europeo.

El cálculo del factor de disponibilidad vendrá determinado por la siguiente función:

$$D = \frac{\sum_{j=1}^M [\text{Disponibilidad}_j \times \text{Potencia nominal}_j (kw)]}{\sum_{j=1}^M \text{Potencia nominal}_j (kw)} \times 100$$

donde: Disponibilidad j = Horas reales de funcionamiento de la instalación j / horas teóricas de funcionamiento de la instalación j

Potencia nominalj = Suma de potencias nominales de los inversores de la instalación j

Obtendrá la máxima puntuación el licitador cuyo factor disponibilidad más se aproxime a 100 y el resto será puntuado de forma proporcional. Obtendrá la mínima puntuación "0 puntos" el licitador cuyo factor de disponibilidad sea de 85. Por lo tanto se aceptaran valores comprendidos entre $85 \leq D \leq 100$

Al resto de ofertas se valorarán de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P_i = P \times (O_i - O_m) / (O_M - O_m)$$

Pi	=	Puntuación otorgada a la oferta a valorar
P	=	Puntos máximos a otorgar
OM	=	Oferta de disponibilidad máxima (100)
Om	=	Oferta de disponibilidad mínima (85)
Oi	=	Oferta a puntuar

1.E.- Coeficiente de rendimiento medio de las instalaciones. (Hasta 5 puntos).

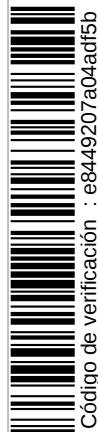
Los licitadores tendrán que evaluar anualmente el rendimiento real de cada una de las instalaciones y compararlo con el rendimiento teórico de las mismas. Posteriormente se calculará el coeficiente de rendimiento medio de todas las instalaciones. De esta forma se obtendrá un valor que indique la proporción de la energía realmente disponible después de pérdidas.

El cálculo del coeficiente de rendimiento de cada instalación vendrá determinado por la siguiente función:

$$\text{Coef } \eta = \frac{\eta_{\text{real}}}{\eta_{\text{teórico}}} \times 100$$

El licitador tendrá que comprometerse a obtener un coeficiente de rendimiento medio de todas las instalaciones. Para ello se calculará la media aritmética de todos los coeficientes de rendimiento individuales por instalación.

Obtendrá la máxima puntuación el licitador cuyo coeficiente de rendimiento medio más se aproxime a 85 y el resto será puntuado de forma proporcional. Obtendrá la



Código de verificación : e8449207a04adf5b



mínima puntuación "0 puntos" el licitador cuyo coeficiente de rendimiento sea de 70 puntos. Por lo tanto se aceptaran valores comprendidos entre $70 \leq \eta \leq 85$

Al resto de ofertas se valorarán de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P_i = P * (O_i - O_m) / (O_M - O_m)$$

P_i = Puntuación otorgada a la oferta a valorar
 P = Puntos máximos a otorgar
 O_M = Oferta de rendimiento máximo (85)
 O_m = Oferta de rendimiento mínimo (70)
 O_i = Oferta a puntuar

2	Criterios que dependen de un juicio de valor	Ponderación
A	Contenido y calidad técnica de la propuesta.	Hasta 30 puntos

2.A Contenido y calidad técnica de la propuesta. Hasta 30 puntos

2.A.1.- Memoria de actuación: hasta 15 puntos:

Las empresas deberán presentar una Memoria en la que expondrán el proyecto de actuación en los edificios.

Con ello se pretende valorar el mejor conocimiento que demuestren del proyecto de instalación de Plantas Fotovoltaicas y gestión energética descrito en el PPT mediante el análisis de las actuaciones a realizar, así como la coherencia de la solución adoptada y su implantación en las instalaciones de la Universidad, así como las soluciones técnicas a adoptar para cada área de actuación y la global.

2.A.2.- Calidad de los materiales: hasta 4 puntos

Se valorará la superior calidad a la mínima exigida en el PPT de los paneles fotovoltaicos e inversores a instalar.

2.A.3.- Monitorización del sistema: hasta 4 puntos.

El sistema elegido será accesible para la Universidad, con posibilidad de descargar los datos en tiempo real. Se valorará la propuesta con parámetros superiores a los mínimos establecidos en el PPT.

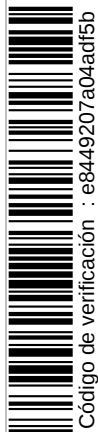
2.A.4.- Plan de mantenimiento: Hasta 4 puntos.

Se valorará el compromiso de mantenimiento propuesto para el objeto de este contrato, con especial atención a las instalaciones y a su puesta en funcionamiento.

Programa de mantenimiento preventivo, correctivo, conductivo y normativo, con indicación del personal asignado y su cualificación profesional.

2.A.5.- Plan de reposición de materiales durante el periodo del contrato: Hasta 3 puntos.

Se valorará el compromiso de reposición de todos los materiales que forman parte de la instalación, reposición de inversores, cableado, bornas, materiales y componentes en mal estado.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



Cada uno de los subcriterios se valorará de acuerdo a las siguientes calificaciones de las distintas ofertas:

Excelente: Las ofertas por cada uno de los subcriterios que contengan una descripción detallada de cada uno de ellos, que estén bien fundamentados y que sean explicativas en relación a los requerimientos de la Universidad que figuran en el PPT, que describan un proceso de gestión detallado, con indicación de los medios asignados y coherente con las previsiones de la metodología de actuación propuesta. Que demuestren conocimiento de las prestaciones y definan las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del contrato, así como la adecuación de la memoria al proyecto de ejecución previsto en el PPT. Con ello se pretende valorar en cada subcriterio el análisis efectuado por cada uno de los licitadores del proyecto de instalaciones, así como la adecuación de las propuestas realizadas a las obligaciones que se establecen en los pliegos o las que del estudio se desprendan.

Buena: Las memorias que contengan una descripción con menor detalle de los puntos indicados, y no alcancen el nivel de detalle anterior o no tengan el grado de adecuación y/o coherencia de las consideradas excelentes.

Genérica: para los meros enunciados con escasa descripción y fundamentación.

Insuficiente: la falta de datos, la escasa o errónea descripción de los apartados indicados.

Excelente: 100 % de la puntuación máxima asignada.

Buena: 75 % de la puntuación máxima asignada.

Genérica: 50 % de la puntuación máxima asignada.

Insuficiente: 0 % de la puntuación máxima asignada

De acuerdo con lo que establece el artículo 145 de la LCSP, será requisito necesario obtener un **mínimo de 15 puntos** de valoración en los criterios que dependen de un juicio de valor para poder pasar a la fase siguiente (valoración de criterios evaluables mediante fórmulas).

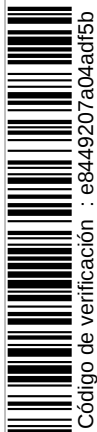
Resultará adjudicataria la oferta que más puntos obtenga de la suma de los criterios.

ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:

Tendrán preferencia en la adjudicación de este contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Asimismo, en el caso de persista la igualdad se seguirá con las proposiciones



Código de verificación : e8449207a04adf5b



presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores una vez constatado el empate, después de valorar los criterios que figuran en este Pliego.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate éste se determinará por sorteo.

Comité de expertos u organismo técnico especializado:

☐ SI
☒ NO

P14 Autorización de variantes:

☐ SI
☒ NO

P15 Garantía provisional:

No se exige.

P16 Presentación de la Documentación para Licitar

Solo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA.

Las empresas que deseen licitar en este procedimiento deberán presentar la documentación siguiendo las instrucciones de cumplimentación que figuran en el ANEXO DE INSTRUCCIONES, dentro del plazo de presentación establecido en el anuncio de licitación.

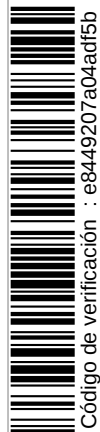
Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua española o traducidas oficialmente a esta lengua.

Se hace constar que el licitador es responsable de la veracidad de los documentos que aporte y que, en particular, se advierte que el hecho de incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

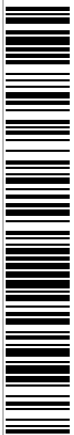
La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible y los documentos que anexasen en los sobres electrónicos y que tengan que firmarse electrónicamente, no superen los 8MB.

La documentación para este procedimiento se presentará en **tres sobres:**

Sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos" (punto 17 de este cuadro).



Código de verificación : e8449207a04adf5b



Código de verificación : e8449207a04adf5b

	Sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas" (punto 18 de este cuadro) Sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor. (punto 19 de este cuadro). El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
--	---

P17	<u>Sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".</u> Este sobre contendrá: - Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar de acuerdo con el "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN – DEUC" aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (ANEXO a este Pliego). En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC). - En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresarios, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego. - En su caso, Declaración de empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles. - Justificante de la Visita Técnica realizada. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción
-----	---



de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

P18 Sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas".

El sobre electrónico contendrá el **ANEXO** de oferta económica que se compone de:

- 1. Oferta económica por el suministro e instalación fotovoltaica y gestión energética.**
- 2. Oferta económica por el mantenimiento durante 10 años**

La Oferta económica de los apartados 1 y 2 anteriores contendrá, exclusivamente, una sola proposición para cada uno, redactada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, **así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA, que figurará como partida independiente.**

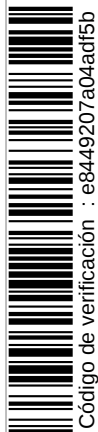
Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro operador económico, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que superen el presupuesto de licitación o que sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

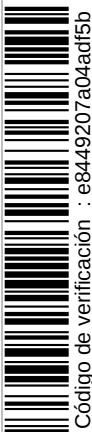
La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

- 3. Potencia pico total a instalar máxima en el total de centros**
- 4. Compromiso de factor de disponibilidad de las instalaciones**
- 5. Coeficiente de rendimiento medio de las instalaciones**

La Oferta de los apartados 3, 4 y 5 anteriores contendrá, exclusivamente, una sola proposición para cada uno, redactada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO,



Código de verificación : e8449207a04adf5b



Código de verificación : e8449207a04adf5b

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e8449207a04adf5b>

P19	<u>Sobre electrónico de “Documentación Técnica” donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.</u> -Las empresas deberán presentar una Memoria en la que expondrán el proyecto de actuación en los edificios. Con ello se pretende valorar el mejor conocimiento que demuestren del proyecto de instalación de Plantas Solares de placas solares y gestión energética descrito en el PPT mediante el análisis de las actuaciones a realizar, así como la coherencia de la solución adoptada y su implantación en las instalaciones de la Universidad, así como las soluciones técnicas a adoptar para cada área de actuación y la global. -Calidad de los materiales -Monitorización del sistema -Plan de mantenimiento -Programa de mantenimiento preventivo, correctivo, conductivo y normativo, con indicación del personal asignado y su cualificación profesional. -Plan de reposición de materiales durante el periodo del contrato La Universidad de Burgos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma. La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible y los documentos que anexen en los sobres electrónicos y que tengan que firmarse electrónicamente, no superen los 8MB.
P20	<u>Garantía Definitiva:</u> 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. <u>Garantía complementaria (adicional a la garantía definitiva):</u> Si la adjudicación recayese en una oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el adjudicatario deberá prestar una garantía complementaria de un 5% adicional.
P21	<u>Lugar de entrega del suministro e instalación:</u> Edificios de la Universidad de Burgos que figuran en el PPT.
P22	<u>Modificaciones del contrato:</u> Las establecidas en la LCSP.



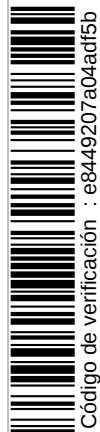
P23	<u>Plazo de Garantía:</u> El plazo mínimo de garantía que se establece para el suministro es de TRES AÑOS a contar desde la fecha de recepción o conformidad. El plazo de garantía para el mantenimiento será de UN MES a contar desde la fecha del Acta de Recepción o informe de conformidad una vez finalizado el plazo de 10 años.
-----	---

P24	<u>Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la Calidad y gestión medioambiental</u> Las reflejadas en el punto 30 de este cuadro.
-----	---

P25	<u>Concreción de las condiciones de solvencia</u> ☐ SI ☒ NO
-----	--

P26	<u>Condiciones especiales de ejecución:</u> De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato: - Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. El adjudicatario deberá cumplir con la obligación a que se refiere este apartado durante todo el periodo de duración del contrato, pudiendo la Universidad de Burgos solicitar la acreditación de este extremo y requerir al adjudicatario el cumplimiento en cualquier momento a lo largo del periodo de duración del contrato. - Adquirir el compromiso de retirada del embalaje para su reutilización, reciclado al finalizar la instalación y montaje. Para ello presentará un escrito con una declaración sobre el modo de llevar a cabo su cumplimiento en el Modelo Anexo . Por el incumplimiento de estos compromisos el órgano de contratación impondrá las penalidades previstas en el punto 28 de este cuadro de características.
-----	---

P27	<u>Forma de pago:</u> El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público" y la instrucción sobre tramitación de facturas de la Universidad de Burgos: http://www.ubu.es/servicio-de-gestion-economica/contratacion/instruccion-de-la-gerencia-sobre-tramitacion-de-facturas-electronicas-en-la-universidad-de-burgos
-----	--



Código de verificación : e8449207a04adf5b

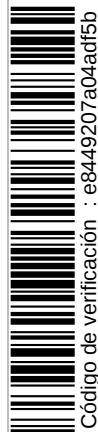


Los pagos se realizarán mensualmente y a estos efectos la empresa emitirá una factura que detallará el importe de los siguientes conceptos:

- 1.- Importe mensual de suministro y gestión energética.
- 2.- Importe mensual del mantenimiento de las instalaciones.

El pago de la factura se realizará por mensualidades vencidas, según las anualidades establecidas en el Punto 7 de este Cuadro de Características y de acuerdo con el sistema general de pagos de la Universidad de Burgos.

P28	Penalizaciones: El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente PCAP y en el PPT, podrá dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen: a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PPT. - Por incumplimientos en el Mantenimiento Preventivo: 10% facturación mensual hasta subsanar los fallos - Por incumplimientos en Mantenimiento Correctivo: 20% facturación mensual hasta subsanar fallos. - Por incumplimientos en mantenimiento Legal o Normativo: 50% de facturación mensual hasta subsanar fallos. - Por incumplimientos en el mantenimiento conductivo: 5% de facturación mensual hasta subsanar fallos. b) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. En el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en punto 26 de este cuadro de características, el Órgano de Contratación establecerá las siguientes penalidades: -Por no garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables 2.000 €. --Por el incumplimiento del compromiso de retirada del embalaje para su reutilización o reciclado al finalizar la instalación y montaje, 5.000 €. c) Penalidades por incumplimientos de los plazos de ejecución: - Por incumplimiento de la puesta en servicio de las instalaciones por causas imputables al adjudicatario, transcurridos 18 meses desde la firma del contrato: 500 euros diarios. d) Penalidades por incumplimientos de los criterios de valoración: - Por no llegar al factor de disponibilidad comprometido 20% facturación mensual hasta subsanar fallos. - Por no llegar al coeficiente de rendimiento medio comprometido 20% facturación mensual hasta subsanar fallos - Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en, al menos, tres ocasiones.
-----	--



Código de verificación : e8449207a04adf5b

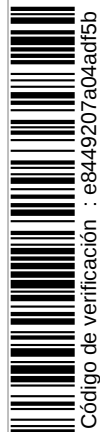


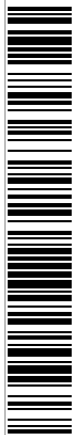
Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista. Las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

P29	<u>Composición de la Mesa de Contratación y Órgano de Valoración Técnica.</u> PRESIDENTE: GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, o persona que le sustituya VOCALES: LETRADO/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA. JEFE DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA, o persona que le sustituya. JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, o persona que le sustituya. VICERRECTORA DE CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD, o persona que le sustituya. SECRETARIA: JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN actuando en su ausencia un funcionario/a del Servicio de Gestión Económica. En caso de ausencia del Presidente actuará como tal el Jefe del Servicio de Gestión Económica. ORGANO DE VALORACIÓN TÉCNICA: INGENIERO TÉCNICO DE LA OFICINA TÉCNICA
-----	--

P30	<u>Oficina receptora de ofertas</u> Solo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA. La ofertas deberán ser presentadas de manera electrónica siguiendo las instrucciones que figuran en el Anexo I. (Instrucciones para la licitación electrónica).
-----	---

P31	<u>Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:</u> Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la puesta a disposición del requerimiento mediante el uso de la plataforma PLYCA de la Universidad de Burgos, la siguiente documentación: <u>1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:</u> Solvencia <u>económica y financiera</u>: - El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus
-----	--





Código de verificación : e8449207a04adf5b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e8449207a04adf5b>

cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para la solvencia técnica y profesional:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Habilitación Empresarial

-Acreditar ser empresa instaladora y mantenedora habilitada de instalaciones térmicas en edificios conforme al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

-Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico para baja tensión.

-Acreditar estar habilitado como proveedor de servicios energéticos por estar incluido en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, según artículo 10 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

Concreción de las condiciones de solvencia

No procede para este contrato

Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental

El Adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto de la instalación de las placas, así como en el resto de las prestaciones a asumir. En ningún caso las responsabilidades medioambientales que le correspondan al adjudicatario podrán repercutir en la Universidad de Burgos.

Integración de la Solvencia con medios externos

Si el adjudicatario declaró en el DEUC que la solvencia necesaria para celebrar este contrato se basa en la solvencia y medios de otras entidades deberá acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la entidad que la facilita, de acuerdo con el **compromiso** que figura en el Anexo.



2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros:

2.1 La capacidad de obrar de los Licitadores que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.2 Las personas físicas, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.

2.3 Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Los Licitadores no españoles de Estados no comunitarios deberán presentar:

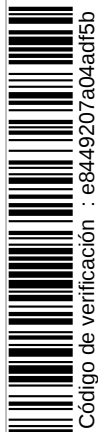
2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio del operador económico en el que se haga constar, previa acreditación por el operador económico, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

3 Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además del DNI o documento que haga las veces en el caso de licitadores extranjeros, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

4 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las



Código de verificación : e8449207a04adf5b



Código de verificación : e8449207a04adf5b

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e8449207a04adf5b>

	disposiciones vigentes, o autorización al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello de acuerdo con el modelo Anexo. 5 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello de acuerdo con el modelo Anexo. Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. 6 Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, de acuerdo con el modelo Anexo. 7 Documento acreditativo de haber constituido, una garantía definitiva a disposición de la Universidad de Burgos por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que se consignará en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES TERRITORIALES. Si la adjudicación recayese en una oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el adjudicatario deberá prestar una garantía complementaria de un 5% adicional. La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indica en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP. Esta garantía podrá ser sustituida mediante RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO. Para ello el representante legal del licitador que resulte adjudicatario presentará un escrito de acuerdo con el modelo ANEXO. 8 Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación. 9 Declaración sobre el modo de llevar a cabo el cumplimiento de la condición especial de ejecución indicado en Punto 26 de este cuadro de características. 10 Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), conforme ANEXO De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones de contratar. Los documentos citados en los anteriores apartados deberán presentarse de manera electrónica mediante copias de los mismos, conforme a la legislación vigente. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Universidad podrá
--	---



solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

No obstante, el empresario deberá aportar la documentación que no figure recogida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o aquella que, aun figurando, no esté actualizada.

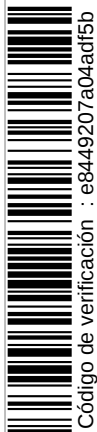
Además, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información detallada se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

El adjudicatario deberá informar a sus trabajadores en los términos previstos en los artículos 12 a 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos respecto de las cesiones de datos personales de sus trabajadores a la Universidad de Burgos.

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



El Órgano de Contratación podrá recabar del Licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 95 de la LCSP.

P32 Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

No se podrá subcontratar las prestaciones del servicio principal ya que la obtención del ahorro se considera crítica y debe realizarla el adjudicatario principal.

P33 Condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Para este contrato no está prevista la subrogación de contratos.

P34 Visita a los Centros

Se considera imprescindible que las empresas participantes en la licitación visiten los espacios de trabajo.

Las visitas se organizarán conjuntamente a fin de que todos los licitadores cuenten con la misma información. A este efecto se establecerá una fecha y hora mediante anuncio en el portal de contratación.

Las visitas se consideran necesarias para la ejecución del proyecto con garantías.

Una vez realizada la visita de las instalaciones objeto de la licitación, los servicios técnicos le harán entrega del acta de realización de la vista y se deberá presentar posteriormente en el sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", conjuntamente con el resto de documentación a entregar.

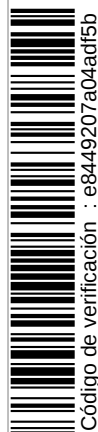


Código de verificación : e8449207a04adf5b



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA:
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS".**
Expte. UBU/2023/0004

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES.....	27
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	27
CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	27
CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	28
CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	28
CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN	29
CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS	29
CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	29
CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD.....	29
CLÁUSULA 11ª - PERFIL DEL CONTRATANTE.....	29
CLÁUSULA 12ª - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	29
SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	30
CLÁUSULA 13ª - CONDICIONES DE APTITUD	30
CLÁUSULA 14ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES	31
CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	31
CLÁUSULA 16ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES	32
SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN	33
CLÁUSULA 18ª - MESA DE CONTRATACIÓN.....	33
CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	35
CLÁUSULA 20ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
CLÁUSULA 21ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	36
SECCIÓN IV - EFECTOS DEL CONTRATO	36
CLÁUSULA 22ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
CLÁUSULA 23ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.	37
CLÁUSULA 24ª - LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SUMINISTRO	37
CLÁUSULA 25ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO	37
CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO	38
CLÁUSULA 27ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	38
CLÁUSULA 28ª - RECEPCIÓN DEL CONTRATO	38
CLÁUSULA 29ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO.....	39
CLÁUSULA 30ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	39
CLÁUSULA 31ª - DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO	39
CLÁUSULA 32ª - RÉGIMEN DE PAGO.	40
CLÁUSULA 33ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	40
CLÁUSULA 34ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
CLÁUSULA 35ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.....	41
CLÁUSULA 36ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.....	41
CLÁUSULA 37ª - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	41



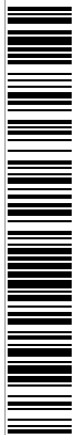
Código de verificación : e8449207a04adf5b



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

UBU-2023-0004 PCAP SARA Servicios energéticos de los edificios de la UBU.doc

CLÁUSULA 38ª - RECURSOS ORDINARIOS	42
CLÁUSULA 39ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.	42
CLÁUSULA 40ª - ORDEN DE PREVALENCIA.....	42
CLÁUSULA 41ª - CONFIDENCIALIDAD	42
CLÁUSULA 42ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	43
CLÁUSULA 43ª - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	43
CLÁUSULA 44ª - INFORMACIÓN SOBRE LA RECOGIDA DE DATOS	44



Código de verificación : e8449207a04adf5b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e8449207a04adf5b>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 30-05-2023 13:16:39

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA:
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN
FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE
BURGOS."**

Expte.- UBU/2023/0004

Abreviaturas:

- LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- RDDP: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**SECCIÓN I -
ASPECTOS GENERALES**

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular el contrato mixto de alquiler de suministro y mantenimiento de la infraestructura existente que se describen en el **PUNTO 1 del Cuadro de Características** que acompaña al presente Pliego (en adelante **Cuadro de Características**), con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP.

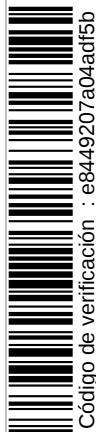
No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

La división por lotes del objeto del contrato se detalla en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características**.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad e idoneidad del contrato, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características**.



Código de verificación : e8449207a04adf5b

**CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El **valor estimado** del contrato I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 101 de la LCSP es el indicado en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato para el periodo de ejecución establecido, así como, en su caso, la distribución por lotes, serán los indicados en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características**.

El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el **PUNTO 7 del Cuadro de Características**.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a la LCSP (artículo 117).

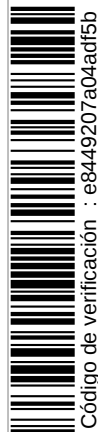
El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.

La financiación del presente contrato será la que se indica en el **PUNTO 7 del cuadro de características**.

CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Se indica en el **PUNTO 8 del Cuadro de Características**. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 139.4 de la LCSP.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato, así como sus posibles prórrogas, son los indicados en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características**, atendiéndose en cuanto a los plazos de cumplimiento parcial a lo establecido en el mencionado apartado.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato, o el que en su caso se indique expresamente.

CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato no podrán ser objeto de revisión, de conformidad con el artículo 133 de la LCSP, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, que deberá constar en el expediente, establezca su procedencia.

En el **Cuadro de Características, PUNTO 10**, se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP y la tramitación es la indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características**, según lo indicado en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD

El Órgano de Contratación dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Perfil de Contratante cuya dirección se indica en el **PUNTO 12 del Cuadro de Características** y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

CLÁUSULA 11ª -PERFIL DEL CONTRATANTE

De acuerdo con lo que figura en el **Punto 12 del Cuadro de características**, el Perfil de contratante de la Universidad de Burgos es:
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do>.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada y en consecuencia la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

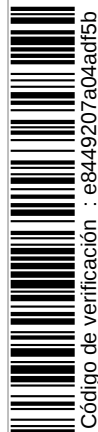
CLÁUSULA 12ª - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento por orden **decreciente** de importancia y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP, serán los que se establecen en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características**.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

Cuando se incluyan criterios de valoración de las ofertas de carácter social, éstos deben ser objetivos y cuantificables, deben adaptarse a las características y la singularidad de cada contrato, y estar ineludiblemente vinculados al objeto del contrato. La valoración de los criterios sociales debe ponderarse y ser proporcional a

29



Código de verificación : e8449207a04adf5b



la naturaleza y objeto de la prestación contractual, respondiendo a las necesidades del contrato y al interés público. Ello determina la conveniencia de incluir referencias sociales en la justificación del expediente y en la idoneidad y necesidad del contrato.

En cualquier caso, la inclusión de criterios de valoración de carácter social debe respetar el principio de no discriminación y deben satisfacer exigencias sociales de población especialmente desfavorecida que sea beneficiaria o usuaria de las prestaciones a contratar.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante fórmulas establecidas en los pliegos.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática la valoración de los mismos corresponderá, bien a un comité formado por expertos, o bien a un organismo técnico especializado, según exige el artículo 146 de la LCSP y el artículo 25 del RD 817/2009.

La composición y designación del comité de expertos o del organismo técnico especializado se realizará mediante Resolución de la Universidad de Burgos, a propuesta del Centro Gestor, se publicará en el Perfil de Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación incluida en el SOBRE de Documentación Técnica relativa a criterios no cuantificables de forma automática y se regirá por las normas establecidas en los artículos 28 y 29 del RD 817/2009 y su procedencia se indicará en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características**.

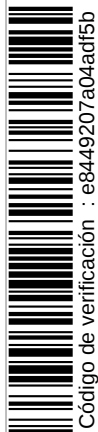
SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

CLÁUSULA 13ª -CONDICIONES DE APTITUD

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios





La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP será causa de nulidad.

Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Punto 31 del Cuadro de Características**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

CLÁUSULA 14ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 142 de la LCSP, será la establecida en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 15ª -FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria

Los operadores económicos que deseen participar como licitadores en este expediente de contratación deberán presentar la documentación de forma electrónica, en el portal de contratación electrónica PLYCA, alojado en el Perfil de Contratante de la Universidad. Para ello deberán seguir el procedimiento establecido en el **ANEXO I DE INSTRUCCIONES**, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

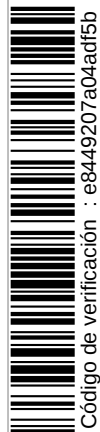
Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua española o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de los sobres electrónicos indicados en los **puntos 17, 18 y 19 del cuadro de características** de este Pliego, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Las empresas que deseen licitar en este procedimiento deberán presentar la documentación EN TRES SOBRES electrónicos, firmados de manera electrónica por el licitador o la persona que lo represente:

Sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".

Sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas"

Sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 16ª -CONTENIDO DE LOS SOBRES

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Todos los documentos deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA INCLUSIÓN EN LOS SOBRES DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" Y DE "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ART. 139 DE LA LCSP).

Cada sobre deberá contener la siguiente documentación:

Sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".

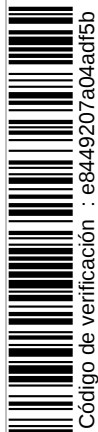
La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características.**

Sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas"

La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 18 del Cuadro de Características.**

Sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características.**





SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación en la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfco., o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 18ª -MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 326 de la LCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediendo un plazo de tres días, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

No obstante, el Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el **PUNTO 29 del Cuadro de Características.**

Las actuaciones de la Mesa se realizarán en el siguiente orden:

1.- Apertura del sobre electrónico de "Documentación Administrativa" donde se incluirá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".

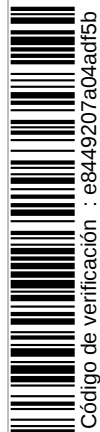
La Mesa de Contratación comprobará la declaración responsable y la restante documentación. Si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos

2.- Acto público de apertura del sobre electrónico de "Documentación Técnica" donde se incluirá la documentación para valorar los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Cuando se incluyan criterios no evaluables mediante fórmulas, la apertura del Sobre se llevará a cabo en un acto de carácter público. El lugar, día y hora en que vaya a realizarse dicho acto se publicará en el perfil de contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En este acto sólo se abrirá el Sobre electrónico de "**Documentación Técnica**", correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente o cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose posteriormente la documentación contenida en los mismos al órgano encargado de su valoración, previamente designado por el Órgano de Contratación o por la Mesa de Contratación.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



Comenzará el acto dándose lectura al anuncio de licitación del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación o del que se fije en los Pliegos, una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma, la reanudación del acto público.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

Seguidamente, el/la Presidente/a pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos presentados en el SOBRE electrónico de **"Documentación Administrativa"**, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la fase de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre de **"Documentación Técnica"**, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá el acta correspondiente.

3.- Acto público de apertura del sobre electrónico de "Documentación Económica" donde se incluirán los "Criterios evaluables mediante fórmulas"

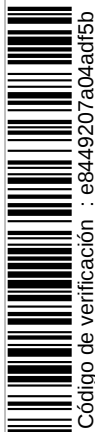
Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se efectuará el acto público de apertura de los sobres electrónicos que contengan la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, cuya celebración se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento en el Perfil de Contratante.

En este acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Una vez elaborado el cuadro valorativo final, la Mesa requerirá al licitador que va a ser propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación que figura en la **cláusula 31** del Cuadro de Características.

Finalmente, la Mesa determinará la mejor oferta a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Burgos.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 157 de la LCSP.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El licitador propuesto para ser adjudicatario deberá presentar la documentación indicada en el **PUNTO 31** del Cuadro de Características.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación**. Este plazo podrá ser ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del art. 149 de la LCSP.

El Órgano de Contratación **adjudicará el contrato** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en la Oficina Receptora de ofertas (**PUNTO 30** del Cuadro de características).

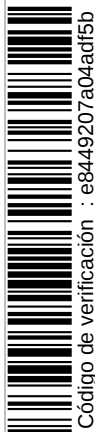
No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del contrato, dado que es susceptible de recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 50.1d) de la LCSP, **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

En los casos en que así proceda en cumplimiento de la legislación sobre Protección de Datos, el contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato un Anexo, que le será proporcionado donde se especifiquen los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



No obstante, podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

SECCIÓN IV - EFECTOS DEL CONTRATO

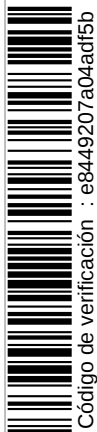
CLÁUSULA 22ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por la Universidad y por el responsable del contrato, si se hubiere designado. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Órgano de Contratación.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.



Código de verificación : e8449207a04adf5b


CLÁUSULA 23ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.

El contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de operador económico.

El Órgano de Contratación facilitará para los contratos que proceda la información que se prevé en los artículos 129 y 130 de la LCSP.

La normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo www.insht.es, en el apartado de normativa.

Los trabajadores del adjudicatario deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

Con carácter previo al inicio de la prestación del suministro, y posteriormente a lo largo de la ejecución del contrato, se procederá a la oportuna **coordinación de actividades empresariales**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Toda la información se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para el licitador adjudicatario de este contrato. Estos documentos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página web www.ubu.es/externas, en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.

CLÁUSULA 24ª -LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega del suministro objeto del contrato se realizará en el lugar indicado en el **PUNTO 21 del Cuadro de Características**.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

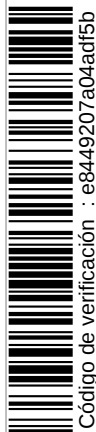
Los costes de instalación, funcionamiento, puesta a punto se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

CLÁUSULA 25ª -RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, de acuerdo con lo que se establece en el art. 62 de la LCSP.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.





El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

CLÁUSULA 26ª -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 205 de la LCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los términos indicados en el **PUNTO 22 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse según lo establecido en los artículos 63 y 207.

CLÁUSULA 27ª -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará si el suministro y mantenimiento realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la entrega del suministro contratado y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Con carácter general el cumplimiento del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 210, 304 y 305 de la LCSP.

El contratista deberá hacer entrega del suministro correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como prestar el servicio de mantenimiento por el periodo de cinco años.

CLÁUSULA 28ª -RECEPCIÓN DEL CONTRATO

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210, 300 y siguientes de la LCSP.

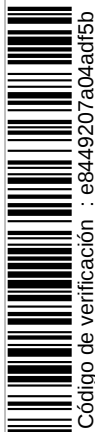
La Universidad comprobará, en el momento de la recepción, que los bienes suministrados por el contratista corresponden a los efectivamente contratados, mediante las pruebas, ensayos o análisis que estime conveniente realizar.

En el caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el adjudicatario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Organismos o Centros Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Universidad un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

A dicho acto asistirán los funcionarios designados por la Universidad y el



Código de verificación : e8449207a04adf5b



adjudicatario, o persona designada por el mismo, haciendo constar la relación de los bienes suministrados, el resultado del reconocimiento de los mismos o las circunstancias de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

CLÁUSULA 29ª -GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO

El plazo mínimo de garantía será el que establece el **PUNTO 23 del Cuadro de Características** el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 110 y 305 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 109 de la LCSP.

CLÁUSULA 30ª -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

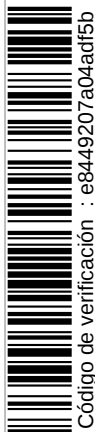
El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (Art. 305 de la LCSP).

CLÁUSULA 31ª - DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Tendrá carácter de obligación esencial del contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Universidad de Burgos podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Contratación. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el Responsable del Contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el suministro a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo, podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

CONFIDENCIALIDAD. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según la LCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor, que en todo caso deberá ser definido y limitado.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será obligatorio el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el **PUNTO 26 del Cuadro-Resumen.**

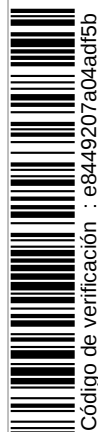
CLÁUSULA 32ª - RÉGIMEN DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente prestados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

El pago del precio se realizará en la forma establecida en el **PUNTO 27 del Cuadro de Características.**

CLÁUSULA 33ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los



Código de verificación : e8449207a04adf5b



artículos 214 y 215 de la LCSP y por lo establecido en el **PUNTO 32 del Cuadro de Características.**

CLÁUSULA 34ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en el artículo 213 y 307 de la LCSP.

CLÁUSULA 35ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el **PUNTO 28 del Cuadro de Características.**

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 36ª -PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, conforme se establece en el art. 190 de la LCSP

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 37ª - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

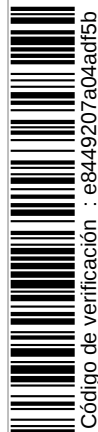
Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones descritas en el Art. 44.2 de la LCSP.

La tramitación de este recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 a 60 de la LCSP.

Contra las actuaciones mencionadas en la presente cláusula como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

Contra las resoluciones dictadas en este procedimiento solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso Administrativo.



Código de verificación : e8449207a04adf5b


CLÁUSULA 38ª - RECURSOS ORDINARIOS

En los supuestos en los que no proceda el recurso especial en materia de contratación, los interesados podrán interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su notificación y en su caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA 39ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista se somete a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Anexo y, además, a los siguientes preceptos:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Este contrato también estará sujeto a las referencias normativas que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 40ª - ORDEN DE PREVALENCIA.

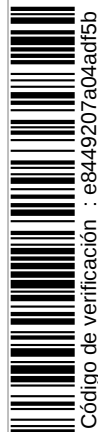
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 e) de la LCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. El documento en el que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 41ª - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras



Código de verificación : e8449207a04adf5b



informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

CLÁUSULA 42ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Para los contratos en que así proceda, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el candidato incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo indicado en la medida op. pl. 5 sobre componentes certificados, recogida en el apartado 4.1.5 del anexo II del citado Real Decreto.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, el candidato incluirá también lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El personal asignado por el adjudicatario deberá conocer y respetar la normativa de seguridad de información de la UBU:

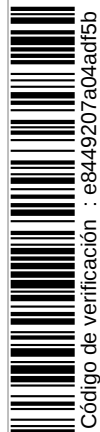
<http://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/seguridad-de-la-informacion>

CLÁUSULA 43ª - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Toda información que se encuentre en las instalaciones de la Universidad de Burgos es confidencial y de su propiedad, por lo que el adjudicatario y cualquier persona dependiente de la misma que desempeñe las funciones objeto de este pliego deberán mantener la confidencialidad plena sobre la información inherente a los servicios objeto del mismo. Esta obligación de confidencialidad se entenderá plenamente vigente incluso con posterioridad a la extinción del contrato.

En cumplimiento de los requisitos del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal, de obligado cumplimiento a partir del 25 de mayo de 2018, el adjudicatario se compromete a tratar los datos de carácter personal (según la definición dada por el propio Reglamento) que pudieran ser cedidos por la Universidad de Burgos, en su caso y en el ámbito del servicio objeto de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el propio Reglamento, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación. El adjudicatario encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de la Universidad de Burgos. En este último caso, el adjudicatario encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

El tratamiento por el adjudicatario encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico que establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable del tratamiento, esto es la Universidad de Burgos.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, si los hubiera y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del Reglamento UE a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del citado Reglamento podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos

El adjudicatario encargado del tratamiento tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del adjudicatario encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones de la Universidad de Burgos.

El adjudicatario se compromete a efectuar un borrado lógico de la información que garantice su irrecuperabilidad de aquellos equipos que contengan información no cifrada de carácter reservado o de carácter personal que como consecuencia de la ejecución del contrato sea preciso sacar fuera de las instalaciones de la UBU.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa por escrito de la UBU.

Los trabajos englobados en este pliego se entenderán como confidenciales, debiendo el adjudicatario asegurar de la forma más razonable posible esta característica.

CLÁUSULA 44ª -**INFORMACIÓN SOBRE LA RECOGIDA DE DATOS**

La Universidad de Burgos tratará los datos personales de los licitadores que sean personas físicas, así como los datos de los representantes, o personas de contacto, de las personas jurídicas en los siguientes términos:

a) Responsable

Universidad de Burgos

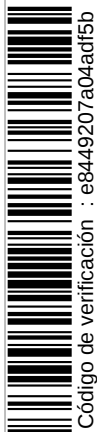
CIF: Q-0968272-E

Domicilio: Hospital del Rey s/n.

09001-Burgos. España

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta secretariageneral@ubu.es o mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Burgos.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



c) Fines y base jurídica del tratamiento

▪ Los datos personales se tratan con motivo de la ejecución de un contrato al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

▪ Los datos se tratan conforme al artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos en cumplimiento de obligaciones legales de transparencia de transparencia previstos en la

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y legislación autonómica en la materia.

d) Destinatarios.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en cumplimiento de la obligación legal de transparencia podrán publicarse datos de las personas concernidas en el proceso de contratación en:

▪ El Portal de Transparencia de la Universidad de Burgos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

▪ El perfil de contratante y o la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos previstos por el artículo 63.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) No se prevén transferencias internacionales de datos

f) Criterios de conservación

Los datos personales se mantendrán durante la vigencia del contrato. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental

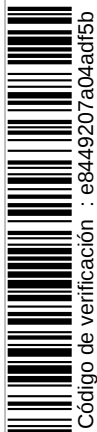
g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas tienen el derecho de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud ante:

Secretaría General
Universidad de Burgos
Domicilio: Hospital del Rey s/n;
09001 Burgos

e) Autoridad de protección de datos

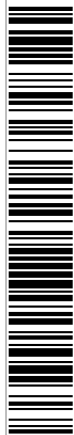
Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte. **UBU/2023/0004** **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"**, ha sido elaborado en el Servicio de Gestión Económica.



Código de verificación : e8449207a04adf5b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e8449207a04adf5b>



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica PLYCA.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace <http://soporte.plyca.es/checklist/>
- 2) Para registrarse en el Portal de licitación de la Universidad de Burgos, identificarse en el portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla **"Acceda a más información con su certificado digital"**, empleando para ello un certificado digital válido.

<https://sedeaplicaciones2.minetur.gob.es/prestadores/>

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer)) en todos los navegadores desde los que trabaje.

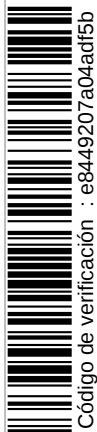
Si tiene DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos solo que en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816.

Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú **"Empresas/Mi empresa"**. Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma. A continuación, pulsar en **"Continuar"**. <http://contratacion.ubu.es/licitacion/tramites.do>

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, compruebe la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse **"Aceptar"**.

En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



- 3) Para darse de alta como licitador, una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado Empresas/Mi empresa.

Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como licitador pulse en "**Trámite alta**". Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en "**Mis trámites**".

En su caso deberá elegir la opción "**Trámite alta**". En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa; Tipo Documento; CIF/NIF, y pulsar "**Aceptar**".

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior. Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes/apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

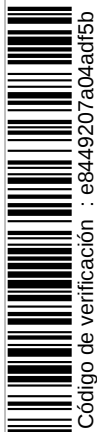
Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos, podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexo la solicitud de inscripción desde el botón "**Anexar fichero**". Si al anexo el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; URL: <https://valide.redsara.es>

- Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- Pulsar el botón "Firmar".
- Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente"

Una vez registrada su empresa en el Registro de Licitadores de la *Universidad de Burgos*, identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "**Acceda a más información con su certificado digital**", y acceder al menú "**Cambiar representación...**". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "**Aceptar**", tardará unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

- 4) Para dar de alta a otros representantes, acceder a la opción de menú "**Mi empresa**" y dirigirse a la opción "**Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación**



Código de verificación : e8449207a04adf5b



representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

- 5) Suscripción a Notificaciones telemáticas. La Universidad de Burgos pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción.

La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador.

Desde la opción de **"Mis Expedientes"** del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones.

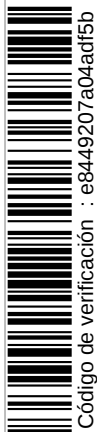
- 6) Para instalar el software de licitación y notificaciones, verificar que su PC cumple con los requisitos necesarios para la instalación del software requerido, para ello, acceda a la opción de menú del **Perfil de Contratante Licitaciones > Descarga de Software** y pulse el enlace de comprobación "aquí".

Descargar el software PLYCA-Empresas para gestión de los sobres electrónicos, y el software Cliente de Notificaciones telemáticas para la gestión de notificaciones telemáticas y suscripciones a los distintos procedimientos ofrecidos, accediendo de nuevo a la opción de menú "Descarga de Software".

- 7) Para presentar ofertas electrónicas, acceda al apartado de Últimos Anuncios/Anuncios de licitación del Perfil de Contratante de la Universidad de Burgos y acceda al expediente para el cual desea licitar pinchando en él, y en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

NOTA (1). - En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) "huella digital" que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido a través del Registro electrónico de la Universidad de Burgos ubicado en el



Código de verificación : e8449207a04adf5b



siguiente enlace <https://sede.ubu.es/web/guest/registro-electronico>.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado asimismo en el Registro electrónico de la Universidad de Burgos, en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

Nota (2).- En caso de que el equipo utilizado sea un MAC, debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

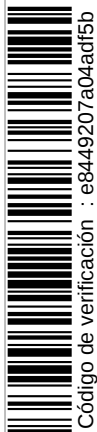
- Al firmar el formulario de alta de empresas, puede que tengan problemas a la hora de firmar la solicitud desde Adobe en el apartado "Firma digital del Representante" Si así fuese, pueden firmarlo desde la opción "Firmar/Firmar documento" disponible en el propio documento PDF.
- Para comprobar los requisitos técnicos de un equipo MAC para descargarse el software de PLYCA-Empresas y el Cliente de Notificaciones Telemáticas: Les tiene que aparecer la siguiente alerta; ¿Desea confiar en el sitio web "soporte.plyca.es" par que utilice el módulo "Java"? Pulsar en Confiar. Si esta alerta no apareciese:
 - a) Acceda a Safari/Preferencias/Seguridad/Ajustes de Módulo.
 - b) Seleccionar "Java" y en la opción "Al visitar otros tipos web", poner "Permitir".
- Para configurar el almacén de certificados del software PLYCA-Empresas en un MAC:
 - a) Tener importado el certificado digital en el navegador.
 - b) Activar la opción "Apple" desde "Archivo de certificados" en el sobre electrónico descargado. Para ello, pulsar en el icono de configuración (tres barras resaltadas en negrita), "Herramientas/Almacén de certificados" y marcar la opción de "Apple"

Segundo.- Soporte para usuarios

La Universidad de Burgos pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

<http://empresas.plyca.es>

No obstante las dudas relacionadas con la documentación pueden ser consultadas en la dirección: gecon@ubu.es o en los teléfonos: 947258001, 947258740 y 947258860.



Código de verificación : e8449207a04adf5b


ANEXO - OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D., con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o como Apoderado legal del licitador con domicilio en calle nº teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS., expediente UBU/2023/0004"**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado de acuerdo con la siguiente oferta:

1.A.-Oferta económica por el suministro y gestión energética (Importe máximo de licitación: 2.044.900 €, IVA INCLUIDO) .

Importe en letra	Importe en cifra
Base: euros.	 euros
I.V.A.:%..... euros.	 euros
TOTAL: euros.	 euros

1.B.- Oferta económica por el mantenimiento durante 10 años (Importe máximo de licitación: 375.100 €, IVA INCLUIDO)

Importe en letra	Importe en cifra
Base: euros.	 euros
I.V.A.:%..... euros.	 euros
TOTAL: euros.	 euros

1.C.- Potencia pico total a instalar máxima en total de todos los centros:

	NÚMERO DE Mwp A INSTALAR
Potencia pico total a instalar máxima en total de todos los centros Mwp	



Código de verificación : e8449207a04adf5b



1.D.- Compromiso de factor de disponibilidad de las instalaciones:

	VALOR OBTENIDO DESPUÉS DE APLICAR LA FÓRMULA DEL PUNTO 13 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
Compromiso de factor de disponibilidad de las instalaciones	

1.E.- Coeficiente de rendimiento medio de las instalaciones:

	VALOR OBTENIDO DESPUÉS DE APLICAR LA FÓRMULA DEL PUNTO 13 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
Coeficiente de rendimiento medio de las instalaciones	



ANEXO

INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE UBU/2023/0004

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

Los licitadores deberán cumplimentar el "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN", como declaración de cumplimiento de las condiciones para contratar con el Órgano de Contratación "Universidad de Burgos" el contrato de referencia.

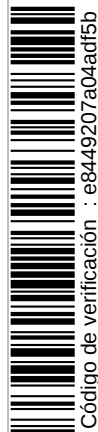
Guía para cumplimentar el DEUC:

1. Pinchar en el Anexo DEUC que se encuentra colgado en el PERFIL DE CONTRATANTE.
2. Pinchar en la Pestaña –Extraer–.
3. Guardar en una carpeta de su ordenador

Ir a la página web pinchando en el siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

4. Marcar "Soy un operador económico".
5. Marcar "Importar un DEUC"
6. Cargar el documento descargado en su ordenador pinchando en –Examinar-y seleccionado dicho documento.
7. Cumplimentar.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



ANEXO

DECLARACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".
EXPEDIENTE UBU/2023/0004**

LA LICITADORA DEL CONTRATO

D./Dña con Documento Nacional de
Identidad nº en nombre propio o como representante legal
del licitador
..... con Número de
Identificación Fiscal y domicilio fiscal en
..... calle
..... nº código postal..... y teléfono

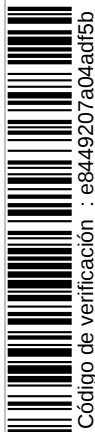
LA ENTIDAD PRESTADORA DE LA SOLVENCIA

D./Dña con Documento Nacional de
Identidad nº en nombre propio o como representante legal
de la entidad prestadora de la solvencia
..... con Número de
Identificación Fiscal y domicilio fiscal en
..... calle
..... nº código postal..... y teléfono

DECLARAN

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público, :

1. Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el
presente contrato.
2. Que cumple las condiciones de solvencia exigida en este pliego y se
compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de
dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de
contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de
adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

UBU-2023-0004 PCAP SARA Servicios energéticos
de los edificios de la UBU.doc

3. Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente a la Universidad de Burgos.

Firma electrónica del licitador

Firma electrónica de la entidad



Código de verificación : e8449207a04adf5b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e8449207a04adf5b>


ANEXO
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS
EXP. UBU/2023/0004
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

D. con D.N.I. nº
..... en nombre y representación del licitador 1
.....con C.I.F..... y
domicilio social

y

D. con D.N.I. nº
..... en nombre y representación del licitador 2
.....con C.I.F..... y
domicilio social

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del suministro arriba indicado, a constituirse, dichas sociedades, en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido suministro.

- Asimismo, se designa a D.....(cargo).....del licitador como la persona que ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.:
- La participación de los licitadores agrupados sobre el total del suministro será de.

Licitador 1:..... %

Licitador 2:..... %.

LOS LICITADORES,

Firma electrónica del licitador 1
Firma electrónica del licitador 2


ANEXO
EXP. UBU/2023/0004
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, similares a los del objeto del contrato:

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

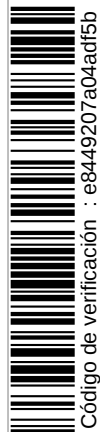
SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Firma electrónica del licitador

NOTA: Si el destinatario es una entidad del sector público, el suministro deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente



Código de verificación : e8449207a04adf5b



ANEXO

DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

UBU/2023/0004

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN
FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."**

D./Dña con Documento Nacional de
Identidad nº en nombre propio o como representante legal del
licitador con
Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en
..... calle
..... nº código postal..... y teléfono
.....

DECLARA bajo su responsabilidad, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y
Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo
directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, conforme a lo previsto en el
artículo 140.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del
Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
(LCSP).

Firma electrónica del licitador



ANEXO

DECLARACIÓN SOBRE EL MODO DE LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN INDICADAS EN PUNTO 26 DE ESTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

EXPEDIENTE UBU/2023/0004 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

D./Dña con Documento Nacional de
Identidad nº en nombre propio o como representante legal del
licitador con
Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en
..... calle
..... nº código postal..... y teléfono
.....

DECLARA bajo su responsabilidad que.....

Firma electrónica del licitador



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

UBU-2023-0004 PCAP SARA Servicios energéticos
de los edificios de la UBU.doc

ANEXO

**COMPROMISO DE LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA
CON MEDIOS EXTERNOS**

**EXPEDIENTE UBU/2023/0004 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN
FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."**

LA LICITADORA DEL CONTRATO

D./Dña con Documento Nacional de Identidad nº
..... en nombre propio o como representante legal del licitador
..... con
Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en
..... calle
..... nº código postal..... y teléfono

LA ENTIDAD PRESTADORA DE LA SOLVENCIA

D./Dña con Documento Nacional de Identidad nº
..... en nombre propio o como representante legal de la entidad prestadora de la
solvencia
..... con Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en
..... calle
..... nº código postal..... y teléfono

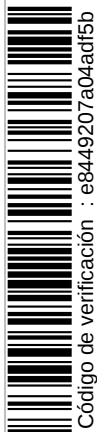
SE COMPROMETEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
Sector Público, a:

1. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la
entidad.....son los siguientes:
 - a)
 - b)
2. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la
solvencia o medios que se describen en este compromiso.
3. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a
condición o limitación alguna.

Firma electrónica del licitador

Firma electrónica de la entidad



Código de verificación : e8449207a04adf5b



ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO
DE BAJA EN EL I.A.E

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN
LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."
EXPEDIENTE UBU/2023/0004**

D. con D.N.I. nº
..... en nombre y representación del licitador
..... con C.I.F.
declara que no ha sido dado de baja en la matrícula del I.A.E.

Firma electrónica del licitador



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."
EXPEDIENTE UBU/2023/0004**

D./Dña con Documento Nacional de
Identidad nº en nombre propio o como representante legal del
licitador con
Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en
..... calle
..... nº código postal..... y teléfono
.....

DECLARA bajo su responsabilidad que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado....., del cual se
adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código
de Comercio.

Firma electrónica del licitador



Código de verificación : e8449207a04adf5b



ANEXO

EXPEDIENTE UBU/2023/0004

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

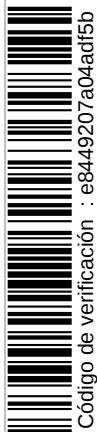
AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR CON CIF
....., DOMICILIADA EN, C/AVDA/PLAZA
....., Nº CÓDIGO
POSTAL

D./DÑA
TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DEL INDICADO LICITADOR, CON DNI
....., EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA, ANTE EL NOTARIO
PÚBLICO D/DÑA., NÚMERO DE PROTOCOLO
.....

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda recabar o comprobar, por sus
propios medios, los datos relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad
Social.

EL LICITADOR

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier
momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.



Código de verificación : e8449207a04adf5b



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

ANEXO

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO

EXPEDIENTE UBU/2023/0004

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UNA INSTALACIÓN
FOTOVOLTAICA EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.”.

D./Dña con Documento Nacional de
Identidad nº en nombre propio o como representante legal del
licitador con
Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en
..... calle
..... nº código postal..... y teléfono
.....

AUTORIZO a la Universidad de Burgos a que la garantía por importe del 5% del
importe de licitación excluido el IVA, sea constituida mediante retención en el precio
del contrato.

Firma electrónica



Código de verificación : e8449207a04adf5b



Código de verificación : e8449207a04adf5b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e8449207a04adf5b>

ANEXO DACI

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE: introducir n.º de expediente

DESCRIPCIÓN: introducir descripción del expediente

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FIRMA ELECTRÓNICA



Código de verificación : e8449207a04adf5b